



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



Resolución Rector N° 205-2016-UNASAM

Huaraz, 29 MAR. 2016

Visto, el Oficio N° 004-2016-UNASAM-EPG-CCA/P, de fecha 01 de marzo de 2016, del Presidente de la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNASAM, sobre aprobación del Plan de Trabajo, Presupuesto y Reglamento de Admisión de 2016;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10° del Estatuto de la UNASAM, la universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, pudiendo, administrar y proteger sus bienes y rentas; elaborar aprobar y ejecutar su presupuesto, de conformidad con sus fines y objetivos;

Que, los artículos 226° y 227° de la misma norma invocada, señalan que **"La Oficina General de Admisión (OGAD) es un órgano autónomo de la UNASAM, encargada de organizar y conducir los procesos de admisión a nivel de pregrado y posgrado, de acuerdo a las modalidades y reglas que señala el presente estatuto y su correspondiente reglamento, dentro de sus funciones le compete planificar, organizar, coordinar y ejecutar todos los programas y actividades de admisión en función de los planes curriculares, exámenes sumativos del CPU, Segunda especialización y Posgrado. (...)"**;

Que, con Resolución Rectoral N° 119-2016-UNASAM, de fecha 15 de febrero de 2016, se designa a la comisión de admisión 2016 de la Escuela de Posgrado de la UNASAM, según detalle indicado en la misma;

Que, dicha comisión designada con la Resolución invocada precedentemente, ha elaborado el Plan de Trabajo, el Presupuesto y el Reglamento General de Admisión 2016, solicitando mediante el documento del visto la aprobación de los mismos;



Que, en cumplimiento de las funciones de la Oficina General de Admisión que es **planificar, organizar, coordinar y ejecutar todos los programas y actividades de admisión** y conforme a la opinión y debiendo contarse con los instrumentos para la ejecución del mismo, con hoja de envío N° 1700, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución, conforme al pedido;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 164° del Estatuto vigente de la UNASAM;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo, el Presupuesto y el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado 2016, según anexos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que con respecto al presupuesto aprobado de la Comisión de Admisión 2016, registrará estrictamente la escala de subvenciones conforme a la Directiva N° 01-2016-UNASAM-OGPL/DDA "Subvenciones financieras, pago por productividad y honorarios por otros servicios en la UNASAM", aprobada con Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 037-2016-UNASAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



Resolución Rector N° 205-2016-UNASAM

Huaraz, 29 MAR. 2016

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a los órganos y dependencias competentes, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.




EVA DELFINA ZARZOZA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



regístrese y comuníquese y archívese.


JULIO GREGORIO FOTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

Cc. Archivo UAD-R-VRACAD-OGPP-DGA-OCI-CA-EPG.
MCGIEPR.



2016

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO
ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE ADMISIÓN
DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO 2016

OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: BASE LEGAL

Art. 1°. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos del proceso de admisión para seguir estudios de Postgrado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, UNASAM.

Art. 2°. Este Reglamento, se sustenta en las siguientes normas legales:

- (a) Constitución Política del Perú.
- (b) Ley Universitaria 30220.
- (c) Ley N° 29622. Ley de responsabilidades administrativas y su Reglamento.
- (d) Estatuto de la UNASAM.
- (e) Reglamento General de la UNASAM.
- (f) Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la UNASAM.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3°. El proceso de admisión a los Programas de Postgrado de la UNASAM tienen por objeto seleccionar en estricto orden de mérito a los postulantes para realizar estudios conducentes al grado académico de Maestro o Doctor.

Art. 4°. El proceso de admisión a los Programas de Postgrado es organizado, dirigido y supervisado por la Oficina General de Admisión (OGAD) en Coordinación con la Escuela de Postgrado, a través de la Comisión Central de Admisión de Postgrado, nombrada por el Consejo Universitario a propuesta de la OGAD, previa coordinación con el Vicerrectorado Académico

Art. 5°. El proceso de admisión de Postgrado será ejecutado por la Comisión General de Admisión de Postgrado de la UNASAM.

Art. 6°. El proceso de admisión a los Programas de Postgrado garantiza las mismas oportunidades a todos los postulantes, eliminando todo tipo de subjetividad, discriminación y anulación de derechos.

Art. 7°. La UNASAM implementa un proceso de admisión a los Programas de Postgrado en forma obligatoria, el cual se implementará de acuerdo a la solicitud de la EPG.

Art 8°. En la documentación relacionada al proceso de admisión a los Programas de Postgrado, se deberá incluir el cronograma de actividades del proceso de admisión, los plazos y fechas establecidas:

- (a) Convocatoria
- (b) Examen de Maestría
- (c) Examen de Doctorado
- (d) Cobertura de Vacantes y Publicación de resultados
- (e) Acreditación de Ingresantes y formalización de los mismos.

CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN GENERAL DE ADMISIÓN DE POSTGRADO

Art. 9°. La Comisión General de Admisión está conformada por:

- (a) El Rector.
- (b) El Vicerrector Académico.
- (c) El Vicerrector de Investigación.
- (d) El Director de la Escuela de Postgrado.
- (e) El Jefe de la Oficina General de Admisión.

Art. 10°. Son atribuciones de la Comisión General de Admisión:

- (a) Elevar al Consejo Universitario para su aprobación el nombramiento de los miembros de la Comisión Central de Admisión de Postgrado propuestos por la OGAD en coordinación con el Vicerrector Académico.
- (b) Elevar al Consejo Universitario el Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión de Postgrado para su aprobación.
- (c) Elevar al Consejo Universitario para su aprobación, el número de vacantes de cada uno de los programas de Postgrado.
- (d) Elevar al Consejo Universitario para su aprobación, las vacantes cubiertas en cada uno de los Programas de Postgrado y declarar desiertas aquellas que no fueron cubiertas en cada proceso de admisión.
- (e) Coordinar y supervisar cada una de las actividades del proceso de admisión de Postgrado, garantizando la calidad y la transparencia de las mismas.
- (f) Ordenar a quien corresponda, la asignación de los recursos financieros para el cumplimiento de las responsabilidades de la Comisión Central de Admisión de Postgrado.
- (g) Supervisar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Comisión Central de Admisión de Postgrado
- (h) Ordenar a quien corresponda, la asignación de ambientes, bienes de capital, materiales, archivos impresos, electrónicos y digitales necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión Central de Admisión de Postgrado.
- (i) Según corresponda, emitir los documentos como Resoluciones, firma de convenios, actualización de convenios, oficios y otros, para el funcionamiento correcto de la Comisión Central de Admisión de Postgrado.

CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN DE POSTGRADO.

Art. 11°. La Comisión Central de Admisión de Postgrado, en ejercicio de sus funciones aprobadas por el Consejo Universitario, tiene carácter ejecutivo y autoridad para organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Postgrado, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento, en coordinación con la Jefatura de la OGAD.

Art. 12°. La Comisión Central de Admisión de Postgrado, tiene como objetivo evaluar los méritos, conocimientos, capacidades y habilidades investigativas y seleccionar en estricto orden de mérito a los postulantes que superen las exigencias establecidas para su ingreso a los Programas de Postgrado de la UNASAM.

Art. 13°. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Central de Admisión de Postgrado, contará oportunamente con los recursos humanos, económicos, tecnológicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como el apoyo académico y logístico de la Universidad.

Art. 14°. La Comisión Central de Admisión de Postgrado está integrada por tres (03) docentes y un (01) alumno de la Escuela de Postgrado:

- (a) Un Presidente
- (b) Un Secretario
- (c) Un Vocal
- (d) Un (01) alumno de la Escuela de Postgrado perteneciente al tercio superior.

Art. 15°. La Comisión Central de Admisión de Postgrado tiene las siguientes funciones:

- (a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (b) Coordinar y ejecutar cada proceso de admisión a los Programas de Postgrado.
- (c) Seleccionar a los docentes que integrarán el Jurado Evaluador del Proceso de Admisión de Postgrado.

- (d) Formular el plan de trabajo, normas y/o directivas, así como el presupuesto destinado a ejecutar y regular el proceso de admisión de Postgrado, los que deberán ser aprobados por el Consejo Universitario.
- (e) Elaborar el consolidado de Ingresantes y no Ingresantes a cada uno de los Programas de Postgrado.
- (f) Otras que la Comisión General de Admisión de Postgrado le asigne.

Art. 16°. La Comisión Central de Admisión de Postgrado, adoptará las medidas legales y administrativas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad en el Proceso de Admisión de Postgrado.

TITULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 17°. La convocatoria al proceso de admisión, es realizada por la Comisión Central de Admisión de Postgrado, por lo menos 15 días antes de la inscripción, utilizando los diversos medios de comunicación masiva.

Art. 18°. El proceso de admisión es conducido por la Comisión Central de Admisión de Postgrado en coordinación con la Oficina General de Admisión de la UNASAM y con apoyo técnico y administrativo de la Escuela de Postgrado y con la supervisión del Vicerrectorado Académico.

Art. 19°. El proceso de admisión para realizar estudios en los diferentes Programas de Postgrado de la UNASAM, se realizará por tres modalidades:

- (a) Proceso General de Admisión
- (b) Traslado Interno
- (c) Traslado Externo Nacional o Internacional.

Art. 20°. El proceso de admisión, se realiza cuando la EPG lo solicite, y se efectúa de acuerdo al cronograma propuesto por la Comisión central de Admisión de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Art. 21°. La inscripción de postulantes a los Programas de Postgrado es personal, y se realiza en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma de admisión programado por la Comisión Central de Admisión de Postgrado.

Art. 22°. El proceso de inscripción en cualquiera de las modalidades consta de las siguientes etapas:

- (a) Pago por derecho de admisión a los Programas de Postgrado y derecho de prospecto a una cuenta en el Banco de la Nación (Código N° 01743)
- (b) Registro de datos del postulante a través de la web de la oficina General de Admisión www.admisionunasam.com
- (c) Impresión de la Ficha de Inscripción.
- (d) La entrega del Curriculum Vitae y otros documentos que el sistema le genera, dentro de las fechas establecidas.

Art. 23°. El postulante elegirá uno y solo un Programa de Postgrado de los ofrecidos por la UNASAM.

Art. 24°. Las tasas educativas por derechos de admisión a cada uno de los programas de postgrado en sus diferentes modalidades, se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Art. 25°. El proceso de inscripción a cualquiera de los Programas de Postgrado, concluye con la impresión de la Ficha de Inscripción de postulante, con el cual el postulante queda apto para rendir el

examen de admisión programado. ***Si no completa este proceso no podrá rendir el examen de Admisión.***

Art. 26°. Los datos consignados en la ficha de inscripción, por el postulante, tiene carácter de declaración jurada, por lo que, deberán ceñirse estrictamente a la verdad. En caso de detectarse alguna alteración o fraude se anulará la Inscripción y/o Ingreso sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del infractor. La UNASAM se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 27°. El postulante está obligado a conocer el Reglamento del Concurso de Admisión de Postgrado. Realizada la inscripción, no se acepta el cambio de Programa de Postgrado, ni se devuelve el monto abonado. En caso de alcanzar una vacante, está obligado a presentar todos los requisitos exigidos de acuerdo con el cronograma establecido, de lo contrario perderá la vacante.

Art. 28°. El prospecto de admisión contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión a los Programas de Postgrado, es indispensable, y forma parte de los servicios prestados en exclusividad, el cual será entregado al postulante, una vez verificado el pago correspondiente. La OGAD publicará en su página web sólo el Reglamento General de Admisión y el Cronograma de Actividades.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Art. 29°. Para ser admitido como postulante a los programas de maestría de la UNASAM se requiere:

- (a) Poseer grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del Perú. Para Universidades extranjeras el Grado Académico debe ser reconocido o revalidado según ley.
- (b) Como excepción, se aceptará la admisión de postulantes que hayan concluido sus estudios de Pregrado, dándoles el plazo de 06 meses para demostrar la obtención del grado de Bachiller, caso contrario serán separados de la maestría.
- (c) Presentar la documentación señalada en el presente Reglamento de Admisión (Art. 31°).

Art. 30°. Los postulantes a **los Programas de Maestría** por cualquiera de las modalidades establecidas en el Art. 19° deben Inscribirse a través de la web de la Oficina General de Admisión (www.admisionunasam.com):

- (a) Para acceder a la plataforma se necesita:
 - Comprobante de pago efectuado en el Banco de la Nación por derecho de inscripción en el código de operación N° 01743.
 - Número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Imagen digital de fotografía tamaño carné, sin lentes, fondo blanco y a colores.
- (b) Ingresar a la web de la OGAD para crear una cuenta del postulante.
- (c) Llenar los datos del postulante consignados en el Formulario de Inscripción de la plataforma Web
- (d) Seleccionar la modalidad y elegir el programa de Maestría a la que postula.
- (e) Subir una fotografía formato carné, sin lentes, fondo blanco y a colores.
- (f) Para la conformidad de la inscripción del postulante, se verificará en un plazo de 24 horas el pago efectuado en el Banco y la calidad de la imagen de la fotografía subida por el postulante.
- (g) Finalmente, el postulante debe obligatoriamente imprimir la Ficha de Inscripción. Este documento, junto al currículum vitae, será presentado en la Oficina de Admisión de la EPG, de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 31°. Una vez registrada la inscripción vía web, el postulante debe alcanzar a la Comisión Central de Admisión de postgrado los siguientes documentos:

- (a) Currículum vitae documentado con antigüedad no mayor a siete (07) años a la fecha de convocatoria del Presente Concurso de Admisión. Esto incluye:
 - Grados y Títulos.

- Constancia de promedio ponderado de estudios de Pregrado.
 - Trabajos de Investigación concluidos y/o publicados, debidamente acreditados.
 - Experiencia profesional no docente debidamente acreditada.
 - Publicación de libros o artículos científicos acreditados.
 - Participación en certámenes científico y tecnológico de investigación acreditada.
 - Certificado de Idioma extranjero expedida por una institución oficialmente reconocida.
- (b) Copia del grado de Bachiller, autenticada por la Universidad de origen o registrado electrónicamente en la SUNEDU. Si fuera otorgada por una Universidad Extranjera éste debe estar revalidado.
- (c) Certificado de estudios originales de Pregrado. En el caso de los postulantes egresados de la UNASAM sólo podrán presentar una Copia de los Certificados de estudios Autenticada por la Secretaría General. Para el caso de los Postulantes de Universidades Extranjeras, se presentarán los Certificados de estudios visados por el Consulado de su país en el Perú y traducidos al español.
- (d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- (e) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales y Judiciales.
- (f) Declaración Jurada de Conocer y Aceptar el reglamento general de Admisión de Postgrado.
- (g) Carta de compromiso de pagos.
- (h) Recibo de Pago por derecho de Admisión.
- (i) 04 Fotografías recientes, de frente, a colores, con fondo blanco y tamaño carné.

CAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Art. 32°. Para ser admitido como postulante a los programas de **Doctorado de la UNASAM** se requiere:

- (a) Poseer el grado académico de Maestro o su equivalente otorgado por una Universidad del Perú. Para Universidades extranjeras, el Grado Académico de Maestro o su equivalente debe ser reconocido o revalidado según ley. En el caso de alumnos egresados de los Programas de Maestría de la UNASAM, bastará que la Secretaría General confirme su grado de maestro.
- (b) Como excepción, se aceptará la admisión de postulantes que hayan concluido sus estudios de Maestría, dándoles el plazo no mayor de un (01) año para demostrar la obtención del grado de Maestro.
- (c) Presentar la documentación señalada en el presente Reglamento de Admisión (Art. 34°)
- (d) Los egresados de los Programas de Maestría de la UNASAM podrán presentar la constancia de egresado de dicho Programa como uno de los requisitos de admisión a los Programas de Doctorado, otorgándole un plazo no mayor a un (01) año para presentar la Copia Autenticada del grado académico de maestro.

Art. 33°. Los postulantes a los Programas de Doctorado, deben Inscribirse a través de la web de la Oficina General de Admisión (www.admisionunasam.com) de la siguiente manera:

- (a) Para acceder a la plataforma el postulante necesita:
- Comprobante de pago efectuado en el Banco de la Nación por derecho de inscripción en el código de operación N° 01743.
 - Número del Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - Imagen digital de fotografía tamaño carné, sin lentes, fondo blanco y a colores.
- (b) Ingresar a la web de la OGAD y crear una cuenta del postulante.
- (c) Llenar los datos del postulante al Programa de Doctorado consignado en el Formulario de Inscripción de la plataforma web.
- (d) Seleccionar el programa de Doctorado al que postula.
- (e) Subir una fotografía, formato carné, sin lentes, fondo blanco y a colores.
- (f) Para la conformidad de la inscripción del postulante, se verificará en un plazo de 24 horas el pago efectuado en el Banco y la calidad de la imagen de la fotografía subida por el postulante.
- (g) Finalmente, el postulante debe obligatoriamente, imprimir la Ficha de Inscripción. Este documento, junto al currículum vitae, será presentado en la Oficina de Admisión de la EPG, de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 34°. Una vez registrada la Inscripción vía web, el postulante debe alcanzar a la Comisión Central de Admisión de Postgrado los siguientes documentos:

- (a) Currículum Vitae documentado con una antigüedad no mayor a siete (07) años a la fecha de convocatoria del Presente Concurso de Admisión. Esto incluye:
- Grados y Títulos Profesionales.
 - Constancia de Promedio Ponderado de estudios de **Maestría**
 - Trabajos de Investigación publicados, debidamente acreditados
 - Experiencia profesional no docente debidamente acreditada.
 - Producción científica acreditada de los últimos siete(07) años: (i) Publicaciones en revistas científicas locales, nacionales e internacionales, acreditadas mediante copia autenticada por la Escuela de Postgrado (copia de carátula de revista, índice y primera página del artículo). Publicación de libros o artículos científicos debidamente acreditados, (ii) Libros acreditados por autoridades académicas o la Biblioteca Nacional, (iii) Tesis de maestría o constancia de aprobación, (iv) Asesor de Tesis de Postgrado acreditada a través de la resolución correspondiente.
 - Participación en eventos científicos debidamente acreditados.
 - Certificado de Idioma extranjero expedida por una institución oficialmente reconocida.
 - Copia del grado de Maestro, autenticada por la Universidad de origen o reconocido y revalidado, si fuera otorgada por una Universidad Extranjera.
- (b) Certificado de estudios originales de Maestría. En el caso de los postulantes egresados de la UNASAM sólo podrán presentar una Copia de los Certificados de estudios Autenticada por la Secretaría General. En el caso de los Postulantes de Universidades Extranjeras, presentarán los Certificados de estudios visados por el Consulado de su país en el Perú y traducidos al español.
- (c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- (d) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales y Judiciales
- (e) Declaración Jurada de Conocer y aceptar el reglamento general de Admisión de Postgrado.
- (f) Carta de compromiso de pagos.
- (g) Recibo de Pago por derecho de Admisión.
- (h) 04 Fotografías recientes, de frente, a colores, con fondo blanco y tamaño carné.

TITULO III

DE LAS VACANTES Y DE LA PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE POSTULANTES

CAPÍTULO I: DE LA APROBACIÓN DE LAS VACANTES

Art. 35°. Las vacantes de ingreso para cada uno de los programas de Postgrado de la UNASAM, es propuesto por cada una de las Unidades de Postgrado y es aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado y ratificado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II: DE LA PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE POSTULANTES

Art.36°. Al día siguiente de finalizado el Proceso de Inscripción de Postulantes, la Comisión central de Admisión de Postgrado, publicará la relación de postulantes al proceso de admisión por concurso para cada uno de los Programas de Postgrado.

Art 37°. En el caso que un determinado Programa de Postgrado no cuente con el número mínimo de postulantes, se da por concluido el proceso de admisión a la misma, suspendiéndose la fase de evaluación. Los postulantes a dicho Programa pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa dentro del plazo establecido por la Comisión Central de Admisión de Postgrado.

Art 38°. La Comisión Central de Admisión de Postgrado publicará al tercer día de vencido el plazo de inscripción la relación completa y definitiva de postulantes a cada uno de los Programas de Postgrado.

TITULO IV

DEL JURADO EVALUADOR Y DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

CAPÍTULO I: DEL JURADO EVALUADOR

Art 39°. El Jurado Evaluador de cada uno de los programas de Postgrado es nombrado por la Comisión Central de Admisión de Postgrado.

Art 40°. Los miembros que integran el Jurado Evaluador son profesores nombrados. Para los Programas de Doctorado todos deben ostentar el grado académico de Doctor; en tanto, que, para los Programas de Maestría deben tener el grado de Doctor o Maestro. La presidencia del Jurado Evaluador es establecida por Precedencia.

Art 41°. El Jurado Evaluador de cada uno de los Programas de Postgrado estará constituido por un presidente, un secretario y un vocal, debiendo ser por lo menos, uno de ellos de la Mención a la que se presenta el postulante.

Art 42°. Cada uno de los Programas de Postgrado tiene uno o más jurados, según sea el número de postulantes.

Art 43°. Son funciones del Jurado Evaluador de los Programas de Postgrado:

- (a) Asistir obligatoriamente el día y hora establecidos para la Evaluación de postulantes.
- (b) Verificar la correcta presentación de la documentación, según los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- (c) Evaluar con imparcialidad el Currículum Vitae de acuerdo a la Tabla de evaluación consignada en el presente reglamento.
- (d) Evaluar con imparcialidad el nivel de conocimientos del postulante a través de la entrevista personal.
- (e) Presentar a la Comisión Central de Admisión de Postgrado el consolidado de los resultados del proceso de Admisión del Programa de Postgrado asignado.
- (f) Firmar las actas de instalación, evaluación y los resultados del programa de Postgrado asignado.
- (g) Otras que la Comisión Central de Admisión de Postgrado le asigne.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

Art 44°. La evaluación de los postulantes a cada uno de los Programas de Postgrado, comprenden las áreas y porcentajes siguientes:

- (a) Currículum vitae : 40 puntos.
- (b) Entrevista Personal: 60 puntos.

Art 45°. La calificación Currículum Vitae y la Entrevista Personal se hace dentro de los dos días calendario posterior a la publicación de la relación de los postulantes aptos.

Art 46. La calificación de postulante será centesimal, así, el puntaje total obtenido por el postulante será la suma del puntaje obtenido en currículum vitae y el puntaje obtenido en la entrevista personal.

Art 47°. El proceso de evaluación del postulante se desarrollará bajo la supervisión permanente de la Comisión Central de Admisión de Postgrado y la Comisión General de Admisión.

Art 48°. La evaluación del Currículum Vitae se realizará con la siguiente Tabla de Evaluación, con un puntaje máximo de 40 puntos.

1. GRADOS Y TÍTULOS *		Max. Puntos: 10
1.1. Grado de Bachiller	2 ptos c/u	
1.2. Título Profesional	3 ptos c/u	
1.3. Grado de Maestro	5 ptos c/u	
1.4. Grado de Doctor	10 ptos c/u	
2. IDIOMA EXTRANJERO		Max. Puntos: 3

Anexo de la Resolución Rectoral N° 205-2016-UNASAM

Básico (1 punto)		
Intermedio (1 punto)		
Avanzado (1 punto)		
3. PUBLICACIONES		Max. Puntos: 5
3.1. Libro	1 pto c/u	
3.2. Artículo Científico	1 ptos c/u	
4. CAPACITACIÓN PROFESIONAL		Max. Puntos: 5
4.1. Diplomados	1 ptos c/u	
4.2. Cursos (mayor a 30 horas)	0.5 pto c/u	
4.3. Ponente y/u Organizador en eventos académicos	0.5 pto c/u	
5. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN		Max. Puntos: 4
5.1. Trabajos de investigación concluidos	1 pto c/u	
5.2. Trabajos de investigación publicados	1.5 pto c/u	
6. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO O POSTGRADO		Max. Puntos: 5
6.1. Promedio ponderado	(promedio ponderado/4)	
7. EXPERIENCIA PROFESIONAL		Max. Puntos: 8
7.1. Experiencia docente	1 pto/año	
7.2. Experiencia profesional no docente.	1 pto/año	
Puntaje Total:		40

(*) Se calificará el grado más alto.

Art 49°. Las calificaciones parciales y la suma total correspondiente al puntaje del Currículum Vitae serán registradas por el Jurado Evaluador en una ficha de calificación para cada postulante. La ficha de calificación lleva como dato de identificación el Número de inscripción del postulante y el Programa de Maestría o de Doctorado al que postula.

Art 50°. Las fichas de calificación del Currículum Vitae llenadas son conservadas en un paquete sellado y lacrado que luego serán entregadas a la Comisión Central de Admisión de Postgrado para su procesamiento.

Art 51°. Para la evaluación de la Entrevista se utilizará la siguiente tabla, siendo 60 el máximo puntaje.

1. Conocimiento de la realidad nacional y regional relacionado a su especialidad.	Máximo Puntaje: 15
2. Conocimiento e interés sobre la maestría o doctorado a la que postula.	Máximo Puntaje: 15
3. Conocimiento sobre investigación científica.	Máximo Puntaje: 15
4. Capacidad comunicativa.	Máximo Puntaje: 15
Puntaje Total	60

Art 52°. Las calificaciones de los aspectos parciales, así como la suma total correspondiente a la Entrevista Personal serán registradas por el Jurado Evaluador en la ficha de calificación para cada postulante.

Art 53°. Las fichas de calificación de la Entrevista Personal debidamente llenadas serán conservadas en un paquete sellado, lacrado y entregado a la Comisión Central de Admisión de Postgrado para su procesamiento.

CAPÍTULO III: DEL PUNTAJE TOTAL

Art 54°. El puntaje total correspondiente a cada postulante es obtenido sumando los puntajes de la Entrevista Personal y el Currículum Vitae.

Art 55°. El puntaje aprobatorio mínimo para el Doctorado es de 60.00 puntos y para la Maestría de 50.00 puntos.

TITULO V

CAPÍTULO I: DE LOS RESULTADOS

Art 56°. El cuadro de méritos para cada uno de los Programas de Maestría o de Doctorado será publicado por la Comisión Central de Admisión de Postgrado en la web de la OGAD, periódico mural del Local Central de la UNASAM y la Escuela de Postgrado.

Art 57°. Para ser considerado ingresante mediante el proceso de admisión de Postgrado es necesario haber alcanzado una vacante en el Programa de Postgrado a la que postula, en estricto orden de mérito y haber superado el puntaje mínimo establecido en el Artículo 55°.

Art 58°. El cuadro de méritos con el resultado final se hará en estricto orden de mérito señalando claramente la condición de “**ingresante**” y “**no ingresante**” a los Programas de Maestría y Doctorado.

Art 59°. La relación de ingresantes son entregados por la Comisión Central de Admisión de Postgrado a la OGAD quien elevará los resultados al Rectorado para su aprobación en el Consejo Universitario.

Art 60°. Los resultados del examen de admisión de Postgrado, en todos sus procesos, no son posibles de revisión alguna y tienen el carácter de **inapelables**.

TITULO VI

DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES

Art. 61°. Se considera como “**Ingresante**” a cada uno de los Programas de Postgrado de la UNASAM, al postulante que ha obtenido el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento y, a la vez, haber logrado una vacante en estricto Orden de Mérito.

Art. 62°. Los postulantes que en el Cuadro de Mérito hubiesen empatado en puntaje al ocupar la última vacante, tienen el derecho de ingresar.

CAPÍTULO II. DE LA ACREDITACIÓN

Art. 63°. Los ingresantes a los Programas de Postgrado a la UNASAM, para ser considerados como alumnos, deben presentar complementariamente a los documentos ya presentados, como son, certificado de estudios, declaración jurada de no registrar antecedentes penales y el DNI, los siguientes documentos dentro de los plazos establecidos:

- (a) Constancia de ingreso.
- (b) Recibo de pago por derecho de Constancia de Ingreso emitido por la Tesorería de la UNASAM.
- (c) En el caso de los alumnos egresados de la UNASAM, éstos deberán regularizar la entrega de los Certificados de estudios originales de Pregrado.

Art. 64°. El estudiante de Postgrado de la UNASAM, ingresante a otro programa de Postgrado, deberá renunciar a la anterior ante la escuela de Postgrado, la misma que expedirá una Resolución Directoral, aceptando la renuncia, notificando a la Oficina General de Admisión.

Art. 65°. Los datos del ingresante consignados en los documentos originales: nombres y apellidos, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y

las formalidades de los documentos, NO deben presentar alteraciones de forma y/o fondo. En su defecto, queda nulo.

Art. 66°. La Oficina General de Admisión es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados para remitir a la Escuela de Postgrado para la matrícula correspondiente.

Art. 67°. El ingresante que no cumpla con presentar los documentos mencionados en el Artículo 63°, en los plazos establecidos, perderá automáticamente su ingreso a los Programas de Postgrado de la UNASAM. La Jefatura de la Oficina General de Admisión informará al Rectorado sobre el caso, para la expedición de la resolución de anulación del ingreso correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA.

Art. 68°. El alumno ingresante a uno de los Programas de Postgrado, una vez acreditado, debe matricularse obligatoriamente en la Escuela de Postgrado, en las fechas establecidas. De no hacerlo automáticamente **perderá la vacante.**

TITULO VII

CAPÍTULO I: DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Art. 69°. El expediente del alumno ingresante y acreditado que no registre matrícula en su correspondiente Programa de Postgrado, será devuelto a la Oficina General de Admisión, a través de la Dirección de la escuela de postgrado. Una vez recibido el expediente, la OGAD procederá a realizar la anulación del código del alumno no matriculado e informará al Consejo Universitario la anulación del ingreso.

Art. 70°. Los documentos de los postulantes no ingresantes serán devueltos a partir de las 72 horas, hasta los 60 días calendario de publicados los resultados oficiales del concurso. Para retirar los documentos, los postulantes entregarán su Constancia de Postulante. Los postulantes que no retiren su documentación en el plazo máximo no tendrán derecho a reclamo.

Art. 71° Por ningún motivo se devolverá los documentos de los postulantes ingresantes a la Escuela de Postgrado.

TITULO VIII

CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES

Art. 72° Los docentes que soliciten o acepten dádivas de los postulantes para otorgarles facilidades o ventajas en los trámites y/o en la evaluación, son pasibles de la sanción contemplada en el Estatuto de la UNASAM.

Art. 73° El personal docente o administrativo nombrado o contratado, vinculado directa o indirectamente al proceso de admisión, que diera información sobre los resultados de dicho proceso, en cualquiera de sus etapas, será sometido a un proceso disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Están impedidos de integrar Jurados de Evaluación, los docentes que tengan familiares postulando en dicho proceso, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

SEGUNDA. Cuando un programa de postgrado, no cubra el número mínimo de postulantes, es decir 15, éstos podrán optar por otro programa, en su defecto solicitarán la devolución de su inscripción a la Dirección General de Administración.

TERCERA. Aquellas vacantes no cubiertas por traslado externo e interno serán consideradas como **vacantes ordinarias.**

CUARTA. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la comisión de Admisión de la Escuela de Postgrado.

Huaraz, Febrero del 2016.